

ORDEN ** de **** de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la Comunitat Valenciana, denominados "PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES", y por la que se aprueba la convocatoria para la realización de su primera edición.

PREÁMBULO

Nos encontramos en un contexto de cambio constante en materia de tecnología, finanzas, formas de aprender, de trabajar y de comunicarnos. Las nuevas tendencias que ha traído consigo la globalización, sobre todo en el ámbito de las prácticas empresariales y apertura de mercados, ponen en peligro el desarrollo sostenible y socialmente responsable de las economías. Por ello, desde el ámbito público, se deben encauzar estos cambios para asegurar la compatibilidad de este nuevo hacer empresarial con el mantenimiento y continuo desarrollo de prácticas éticas y respetuosas con los valores sociales, como pueden ser los derechos de las personas trabajadoras, la conciliación laboral o el cuidado al medio ambiente. En consecuencia, es imperativo poder responder estos cambios constantes y adaptarse adecuadamente, por lo que el sector público y privado necesitan retroalimentación constante de lo que requieren sus trabajadores y trabajadoras y la esfera social a su alrededor, no solo para hacer frente a estos retos, sino también para que las empresas puedan seguir siendo competitivas y relevantes.

Contar con una correcta gestión de la diversidad favorece significativamente esta capacidad de adaptación y contribuye a una mejora en la toma de decisiones. Es por ello que la Generalitat quiere premiar iniciativas que contribuyan a mejorar el modelo social dentro del mundo corporativo, potenciando una nueva forma de gestión y práctica empresarial en la Comunitat Valenciana.

El impulso de las buenas prácticas empresariales de gestión de la diversidad y responsabilidad social se consigue de manera más sencilla cuando se encuentran incluidos dentro de los propios



objetivos de las empresas. Estos están definidos y tienen actividades programadas para poder llegar a cumplir las metas establecidas. Modificar la dinámica empresarial, en este aspecto, es necesariamente una práctica pausada pero constante, que va calando poco a poco.

En el marco de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, la Generalitat toma la iniciativa de recompensar estas acciones con la celebración de unos premios, dotados económicamente, que pueden suponer, además, reconocimiento y reputación a las empresas premiadas, permitiendo mantener y ampliar esas prácticas en su seno. Además, se pretende que sirva de aliciente para que otras empresas den el paso hacia la implementación de iniciativas que sigan estas mismas pautas, desembocando en un impacto positivo visible en la cultura corporativa valenciana. Las empresas de la Comunitat Valenciana pueden marcar un antes y un después, estableciendo un precedente para otras empresas a nivel nacional.

Asimismo, en la presente Orden se ha tenido en cuenta el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Estos premios pretenden dar reconocimiento a aquellas PYME valencianas que hayan destacado por acciones o iniciativas estrechamente vinculadas con los valores y las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y en la responsabilidad social.

Se considera que el reconocimiento y la difusión de las mejores iniciativas participativas realizadas en la Comunitat Valenciana contribuyen al fomento y promoción de prácticas socialmente responsables. Además, el reconocimiento de las experiencias premiadas permite que sean compartidas con el conjunto de la sociedad y en consecuencia se facilite su puesta en marcha.

Estos premios aparecen como actuación 1.4.6 en la Estrategia Valenciana por la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio 2019-2024, como actuación 3.1.9 en la Estrategia Valenciana de Migracions 2021-2026, como acción 3.3.1 en la Estrategia Valenciana



para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo gitano 2018-2023, y como actuación 2.5.4 en la Estrategia Valenciana para la Igualdad LGTBI 2022-2027, coordinadas por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Esta orden pretende dar cumplimiento a las acciones en esta materia allí recogidas.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 175/2020, de 30 de octubre, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo es el departamento del Consell al que corresponde el ejercicio de las competencias en materia de economía sostenible, así como en materia de fomento de la economía social, por lo que puede llevar a cabo la realización de estos premios.

Igualmente, el artículo 11.4 del Decreto 175/2020, de 30 de octubre, dispone que le corresponde a la Dirección General de Economía Sostenible asumir las competencias en materia de responsabilidad social que la legislación vigente atribuya a esta Conselleria.

Estos premios cuentan con una dotación en el proyecto de ley de presupuestos para 2023 de la Generalitat, consignada en la sección 11, servicio 02, centro gestor 02, programa 615.10, capítulo 4, línea de subvención S8936000. La primera convocatoria de los mismos, Edición 2022, será resuelta en el ejercicio 2023, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello. Al respecto, en el citado proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, en tramitación parlamentaria a fecha de publicación de la presente Orden, se ha previsto dotación en la aplicación presupuestaria indicada tanto para la citada edición 2022 como para una próxima convocatoria posterior en el ejercicio 2023 correspondiente a la edición 2023. Para sucesivos premios se estará a las previsiones presupuestarias existentes.

Los premios a conceder no están sujetos a la política de la competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que debido al objeto de los premios estas acciones subvencionables no afectan a la competencia, ni a



los intercambios comerciales entre los estados miembros, y tampoco favorecen a determinadas empresas o producciones.

Por tanto, con la percepción de los citados premios no existe ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes y servicios, que permitan la posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, a los efectos señalados en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata del instrumento más adecuado para otorgar unos premios en régimen de concurrencia competitiva. También se adecúa al principio de proporcionalidad, pues no se impone obligaciones a las empresas destinatarias. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dicha norma se adecúa a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se ha procurado la participación de las partes interesadas, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En todo lo no regulado en esta orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Por lo expuesto, habiéndose incorporado al expediente el informe de la Abogacía General de la Generalitat así como el informe de la Intervención Delegada emitidos de conformidad con el



artículo 165.1, y el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones:

ORDENO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto la creación de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la Comunitat Valenciana, denominados "PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES", el establecimiento de las bases reguladoras para su otorgamiento, y la aprobación de la convocatoria de su primera edición 2022 para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, incluida como Anexo de esta Orden.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la comunitat valenciana "premios diversas y responsables"

Artículo 2. Objeto de los premios

Los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la Comunitat Valenciana, denominados "PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES", tienen por objeto distinguir las buenas prácticas realizadas en el territorio de la Comunitat Valenciana por las empresas determinadas en el artículo 4, que tengan relación con la gestión de la diversidad y la responsabilidad social conforme al artículo 5.

Artículo 3. Dotación económica y financiación



1. Los premios consistirán en la entrega de un diploma acreditativo del reconocimiento recibido, tanto en formato físico como digital, y de la dotación económica establecida en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el crédito disponible en el pertinente ejercicio presupuestario.
2. La adjudicación de los premios estará supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario en la sección 11, capítulo IV, del presupuesto de gastos de la Generalitat del correspondiente ejercicio.
3. La financiación se realizará mediante fondos propios.

Artículo 4. Empresas beneficiarias

Podrán participar las pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria con domicilio social en la Comunitat Valenciana, según la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 5. Acciones susceptibles de ser premiadas

1. Podrá resultar premiada cualquier acción o buena práctica de comunicación, producto o servicio o de gestión de personal realizada en la Comunitat Valenciana encaminada a promover la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas, acorde con los aspectos recogidos en el Título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social en la Comunitat Valenciana, y que pueda tener un impacto positivo en alguno de los colectivos de la diversidad establecidos en el artículo 6.
2. Se tendrán en especial consideración acciones o buenas prácticas destinadas a la consecución de la diversidad y la responsabilidad social en ámbitos como pueden ser, a modo de ejemplo y sin ser exclusivos, los siguientes:
 - a) Establecimiento de un buen gobierno corporativo, funcionamiento interno de integridad, competencia leal, respeto, protección y defensa del medio ambiente y de los derechos humanos.



- b) Cooperación internacional al desarrollo.
- c) Conciliación de la vida personal y la vida laboral a través de la flexibilización horaria y considerando la situación sociofamiliar, con especial atención a la corresponsabilidad en la crianza y educación de los hijos e hijas.
- d) Motivación del personal empleado, reforzando todas las prácticas que puedan llevar a mayor satisfacción en el puesto de trabajo. No solo económicamente, sino también aquellas que contribuyan a la autorrealización y reconocimiento de las personas empleadas.
- e) Fomento del espíritu emprendedor del personal, potenciando su creatividad y capacidades.
- f) Establecimiento de las bases para un ambiente laboral donde prime la confianza y la comunicación, en el que las personas empleadas aporten sus ideas y propuestas para el mejor desarrollo de la actividad.
- g) Cuidado de la salud del personal poniendo énfasis en la ergonomía y los hábitos saludables en el trabajo (descansos, cuidar la salud visual, evitar el estrés, entre otras).
- h) Fomento de la equidad, el compañerismo y la transparencia.
- i) Formación continua del personal empleado facilitando el reciclaje profesional.

Artículo 6. Categorías y modalidades de premios

1. Se establecen las siguientes categorías de premios:

- a) Buena práctica de comunicación, producto o servicio.
- b) Buena práctica de gestión de personal.

Cada una de esas categorías podrá tener, entre otras, las siguientes modalidades en relación con el colectivo de la diversidad sobre el que impacte la buena práctica, y que se determinarán en cada convocatoria:

- a) Personas LGBTI.
- b) Personas migrantes y refugiadas.
- c) Personas de etnia gitana.
- d) Personas con discapacidad o diversidad funcional.



2. Se podrá conceder menciones especiales, sin dotación económica, si la calidad de las iniciativas presentadas y no premiadas lo mereciesen, a consideración del órgano de valoración.

Artículo 7. Requisitos de participación

1. Podrán participar en los premios las PYMES mencionadas en el artículo 4, que hayan realizado, durante los dos años anteriores a la fecha en la que se publique la convocatoria, buenas prácticas conforme a lo establecido en el artículo 5.

2. Aquellas PYMES que resulten premiadas, no podrán concurrir a la convocatoria inmediatamente posterior.

3. Será incompatible formar parte del órgano de valoración con la participación en la convocatoria correspondiente. A estos efectos, se entenderá como tal la pertenencia o vinculación a cualquiera de las empresas solicitantes a través de una relación laboral o de servicio, de facultades representativas, o de potestades decisorias en el seno de las mismas.

Artículo 8. Requisitos para ser empresa beneficiaria

1. Las empresas beneficiarias han de tener como ámbito de actuación territorial el de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de sus operaciones en otros ámbitos.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias:

a) las empresas participadas o pertenecientes al sector público.

b) las empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; a tal efecto, las empresas deberán presentar la correspondiente declaración responsable.

c) Las empresas que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hayan sido sancionadas como consecuencia de infracciones tipificadas en el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y sanciones del orden social, la infracción haya sido calificada como grave o muy grave y la Resolución administrativa sancionadora haya adquirido firmeza; a tal efecto, las empresas deberán presentar la correspondiente declaración responsable.



Artículo 9. Criterios de valoración

1. En la valoración de las solicitudes presentadas, serán tenidas en cuenta y valoradas aquellas actuaciones o iniciativas de comunicación, producto o servicio o de gestión de personal vinculadas con los valores y buenas prácticas en la gestión de la diversidad y en la responsabilidad social que puedan tener un impacto positivo sobre los colectivos de la diversidad establecidos en el artículo 6, de acuerdo con el baremo establecido en el siguiente apartado y en la correspondiente convocatoria.

2. En la valoración de las candidaturas que opten a alguno de los premios regulados en estas bases, se podrá obtener un máximo de 100 puntos en cada modalidad, de acuerdo con los criterios objetivos siguientes:

- a) El impacto que la buena práctica haya tenido.
- b) La calidad de la buena práctica.
- c) La originalidad de la buena práctica.
- d) La coherencia de la buena práctica con la propia actividad empresarial.

La puntuación máxima de cada uno de estos cuatro criterios se establecerá en cada convocatoria. La suma conjunta será de entre 55 y 70 puntos sobre el total del baremo.

e) De conformidad con los artículos 10 y 19, y el Anexo I, del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, las convocatorias establecerán criterios de valoración de carácter social, de transparencia, éticos y/o ambientales, cuya ponderación en conjunto, que fijará cada convocatoria, será de entre 30 y 45 puntos sobre el total del baremo. Estos criterios se subdividirán en los dos siguientes bloques:

e.1) En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se otorgarán entre 10 y 20 puntos, según determine cada convocatoria, y se desglosará dicha puntuación entre uno o varios de los siguientes apartados:

- a) En aquellos sectores con menor proporción de ocupación femenina, emplear en la plantilla desde al menos los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, mayor proporción de mujeres que el porcentaje de mujeres ocupadas en la rama de actividad del



sector correspondiente, publicado en la encuesta de población activa del Instituto Nacional de Estadística, en los resultados anuales para España del último año disponible.

b) En aquellos sectores de actividad notoriamente feminizados, el compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a un número de mujeres en puestos de responsabilidad superior al X% de los mismos.

c) Venir aplicando para la plantilla, desde al menos los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar, que superen lo establecido legal y convencionalmente, especialmente cuando se trate de personas trabajadoras con discapacidad/diversidad funcional o que tengan a su cuidado a personas con discapacidad/diversidad funcional o en situación de dependencia. Para su valoración, la empresa deberá especificar detalladamente las medidas de conciliación previstas.

e.2) En función de las modalidades de premios que defina, y en orden a conseguir la idoneidad del baremo para la consecución de los objetivos, la correspondiente convocatoria establecerá el resto de criterios de valoración de carácter social, de transparencia, éticos y/o ambientales, de entre los indicados en el Anexo I del citado Decreto 118/2022, y cuya puntuación total de los mismos será de entre 25 y 35 puntos. La convocatoria establecerá tanto la puntuación total exacta como la distribución pormenorizada de esos puntos entre los criterios regulados en esta letra.

A los efectos de esta Orden, y en consonancia con los criterios de carácter social indicados en el Anexo I del Decreto 118/2022, el colectivo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral se entenderá conformado por las siguientes:

- mujeres víctimas de la violencia de género.
- personas con discapacidad o con diversidad funcional.
- personas beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión, así como las que forman parte de su unidad de convivencia.
- personas jóvenes que accedan a su primer empleo, o sean menores de 30 años y hubieran estado en situación de desempleo durante al menos seis meses antes de su contratación por parte de la empresa candidata.
- personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.



- personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional; personas pertenecientes a minorías étnicas, especialmente población gitana; personas trans; personas jóvenes tuteladas por la Administración o que hayan estado sujetas a medidas de protección o a medidas judiciales dos años antes de la edad laboral.

La acreditación de las circunstancias reguladas en este apartado podría conllevar el tratamiento de datos especialmente protegidos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, u otros datos referidos a situaciones de especial vulnerabilidad. En aquellos supuestos en que esta acreditación pueda conllevar a situaciones discriminatorias, se procederá conforme a los siguientes criterios:

- La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, recabar esta información directamente de las personas interesadas que pertenezcan a los colectivos vulnerables.

- Se priorizará la acreditación mediante la aportación documental que justifique la participación en programas, planes u otros instrumentos públicos contra la discriminación en dichos ámbitos, o de que en la entidad se han implementado programas de formación y sensibilización o se han establecido protocolos propios para evitar situaciones discriminatorias.

- otras personas que la legislación vigente pueda considerar con dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social.

3. Para determinar los premios, se tendrá en cuenta la adecuación de las buenas prácticas presentadas a los criterios de valoración anteriores. Será requisito necesario para poder optar a la obtención de un premio el haber superado una puntuación mínima de 50 puntos.

4. En caso de empate, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y con los artículos 11 y 20 del Decreto 118/2022, tendrá preferencia para recibir el premio aquella empresa que cumpla, según el orden de prelación en que están indicados, los criterios siguientes:



1º) que acredite que, con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, ocupa un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en relación con su plantilla, del siguiente modo:

a) si la empresa cuenta con menos de 50 personas trabajadoras y, no teniendo obligación legal de contratar a personas con discapacidad, acredita tenerlas en su plantilla.

b) si la empresa cuenta con 50 o más personas trabajadoras, y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acredita tener en su plantilla un porcentaje mayor de personas con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

2º) que acredite que, aún no estando obligada legalmente, y a fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, ha negociado con la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiese, y ha aprobado y tramitado la inscripción de un plan de igualdad en el registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o equivalente de otras administraciones. Adicionalmente, se valorará que los planes de igualdad dispongan de un certificado o distintivo de carácter oficial o empresarial.

3º) que la empresa tenga la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, obtenida en la forma establecida reglamentariamente en desarrollo del título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

4º) En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor puntuación en el criterio de impacto; si perdura, la que tenga mayor puntuación en el criterio de calidad; de mantenerse el empate, la de mayor puntuación en el criterio de originalidad; si subsiste, aquella con mayor puntuación en el criterio de coherencia; y, de persistir el empate, se priorizará la solicitud presentada con anterioridad, según la fecha y hora de entrada en el registro electrónico.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate 1º), 2º) y 3º) será aportada por las empresas en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

5. Las iniciativas presentadas serán examinadas por el órgano de valoración, que determinará, por orden de puntuación de mayor a menor, las empresas aspirantes seleccionadas para la concesión del premio, de acuerdo con estas bases reguladoras.



Artículo 10. Cuantía de los premios

1. El número de premios a otorgar en cada categoría y modalidad y la cuantía de los mismos se establecerá en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el crédito disponible en cada ejercicio.
2. La cuantía individualizada de cada premio consistirá en una cantidad idéntica para cada una de las modalidades, que se obtendrá prorrateando, entre las dos categorías, el crédito disponible en la aplicación presupuestaria del ejercicio en que se realice la correspondiente convocatoria.
3. Si en alguna de las modalidades se declarase desierto el premio, el crédito no adjudicado podrá incrementar proporcionalmente la cuantía de los premios correspondientes al resto de modalidades de ambas categorías. No obstante, las convocatorias establecerán una cuantía máxima por cada premio.

Artículo 11. Convocatoria

1. Los premios se convocarán de oficio mediante la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la correspondiente convocatoria aprobada por resolución dictada por la persona titular de la conselleria competente en materia de economía sostenible. Podrá publicarse adicionalmente en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sin perjuicio del uso de otros medios para su difusión y conocimiento.
2. La primera convocatoria, edición 2022, se rige conforme a lo dispuesto en el Anexo incluido en la presente Orden.
3. En posteriores ejercicios, el procedimiento se iniciará de oficio conforme al precedente apartado 1 y con arreglo al citado Anexo pudiendo producirse, no obstante, la modificación de las condiciones previstas en este último.
4. Dentro de un mismo ejercicio presupuestario podrá realizarse y resolverse más de una convocatoria, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Artículo 12. Solicitud, documentación y plazo de presentación de las buenas prácticas



1. Las solicitudes de participación se dirigirán a la dirección general competente en materia de economía sostenible y se formalizarán utilizando el procedimiento telemático establecido al efecto.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en cada convocatoria.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) En caso de no autorizarse expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para que esta compruebe los datos identificativos (NIF) y los datos del domicilio fiscal de la empresa solicitante, documentación acreditativa expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos relativos a la condición de PYME.

c) Deben indicarse los datos de la cuenta bancaria en la que, de resultar beneficiaria, desea que se realice el pago del importe del premio. En el caso de que no se hayan presentado los datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación, debe además realizarse el trámite telemático existente en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana para la tramitación automatizada de las domiciliaciones bancarias.

d) En caso de no autorizarse expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para que esta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o en caso de oponerse a la consulta u obtención de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la empresa solicitante tendrá que aportar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Valenciana y de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En este sentido, las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo



con lo establecido en el artículo 23.3 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

e) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Declaración responsable que acredite que la solicitante no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la LGS, cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, de estar exenta de dicha obligación. En cualquier caso, se indicará el porcentaje de personas trabajadoras con diversidad funcional o discapacidad en relación con su plantilla total, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales o de otra índole que vengan impuestas a la entidad solicitante por la legislación específica de aplicación a la misma.

i) Declaración responsable de no haber sancionada con carácter firme por infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y sanciones del orden social, que hayan sido calificadas como graves o muy graves, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

j) Acreditación, en caso de resultar legalmente exigible conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre, de que la empresa dispone de un Plan de Igualdad vigente registrado por la Autoridad Laboral. Podrá acreditarse mediante declaración responsable o aportando el correspondiente certificado, según se indique en cada convocatoria.

k) Declaración responsable de asumir la responsabilidad indicada en el apartado 1 del artículo 19.

l) Otorgamiento de las autorizaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 19.

m) La comunicación a que se refiere el artículo 22.



n) Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme, conforme a lo establecido en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

o) Declaración responsable de tener su ámbito de actuación, así como haber realizado la acción o buena práctica candidata a ser premiada, en la Comunitat Valenciana.

p) Declaración responsable de la veracidad de los datos aducidos en relación con los criterios de valoración indicados en la letra e) del apartado 2 del artículo 9.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la solicitud y la documentación que debe acompañarla se presentarán exclusivamente mediante el trámite telemático diseñado al efecto para estos premios, y deberá ir firmada electrónicamente por la empresa o persona que legalmente la represente, acreditando dicha representación.

5. Si las solicitudes de participación no se ajustan a los requisitos exigidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la entidad o persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

6. Cada empresa podrá presentar como máximo dos solicitudes, cada una relativa a una modalidad concreta dentro de una de las categorías. En el supuesto de que una misma empresa presentase más de dos solicitudes, únicamente se valorarán las dos presentadas en último lugar.

7. Cada convocatoria detallará la documentación que deba unirse a la solicitud, destinada a acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar en el procedimiento y a permitir la tarea de valoración del jurado.

Las condiciones técnicas que deba reunir la documentación que no se aporte mediante modelos normalizados serán establecidas en la correspondiente convocatoria.



8. La presentación de la solicitud de participación en los premios supone la aceptación expresa de las condiciones contenidas en la presente Orden de bases y en las correspondientes convocatorias, así como el fallo del jurado y la intervención en el acto de concesión de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Artículo 13. Ordenación e Instrucción

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la resolución de la convocatoria de los premios en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. La dirección general competente en materia de economía sostenible será el centro directivo encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución de concesión de los premios.

Asimismo, formulará la propuesta de resolución de concesión a la persona competente para resolver el procedimiento de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 14. Órgano de valoración

1. El órgano encargado de valorar las candidaturas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 9, será un jurado compuesto por las personas que se indiquen en cada convocatoria.

2. El jurado será constituido por la persona titular de la dirección general competente en materia de economía sostenible, que también designará a una persona que ejerza la función de secretaria del mismo de entre el personal funcionario adscrito a dicha dirección general, con voz pero sin voto.

3. En virtud de la Ley 9/2003, de la Generalitat, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de la Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se procurará que la composición del jurado se ajuste al principio de presencia equilibrada. Para alcanzar la paridad en la composición del jurado, las entidades y las Administraciones que lo compongan deberán proponer dos representantes, un hombre y una mujer. La dirección general de Economía



Sostenible designará por sorteo las personas que formarán parte del jurado, de manera que se alcance la paridad.

4. La identidad y la trayectoria de las personas que componen el jurado se hará pública en la página web de la dirección general de Economía Sostenible, con anterioridad suficiente a la primera reunión previa a la resolución de concesión de los premios.

5. El jurado, una vez constituido, adaptará su funcionamiento a lo establecido en estas bases reguladoras, en la correspondiente convocatoria y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo que respecta a la composición y funcionamiento de los órganos colegiados, adoptando sus acuerdos por mayoría simple, y levantará actas de las sesiones que celebre y de los acuerdos que adopte. En la primera reunión del jurado, sus miembros elegirán, de entre ellos, una persona que ejerza la función de presidencia.

6. También será de aplicación a las personas integrantes del jurado el régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015.

7. Será incompatible que una persona que forma parte del jurado participe en la valoración de una empresa solicitante cuando se produzca la concurrencia de un conflicto de intereses, en cuyo caso se abstendrá de participar en dicha valoración. El concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que la persona que forma parte del jurado tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de concesión de los premios.

8. El jurado examinará las buenas prácticas presentadas y elevará una propuesta motivada de concesión de los premios en cada una de las categorías y modalidades establecidas, junto a un informe de evaluación de las solicitudes, a la dirección general competente en materia de economía sostenible, siendo vinculante para la misma.

Igualmente podrá proponer dejar desierta alguna de las categorías y modalidades cuando se consideren insuficientes los méritos de las empresas solicitantes.

Asimismo podrá proponer, en su caso, las menciones especiales sin dotación económica que estime conveniente.



9. El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones.

10. El jurado, previamente a su propuesta de concesión de los premios, tendrá potestad para solicitar a las empresas candidatas, a través del órgano instructor, cuantos datos, documentación o comprobaciones estime convenientes para considerar probadas las acciones implementadas.

Las empresas colaborarán en este procedimiento de justificación y control y, en caso de no hacerlo, el jurado podrá rechazar su candidatura.

Artículo 15. Procedimiento de concesión y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la correspondiente convocatoria.

2. El órgano de valoración mencionado en el artículo 14 examinará las solicitudes y propuestas formuladas, teniendo en consideración la documentación presentada y sus conocimientos para valorar estas candidaturas y, a través del órgano instructor del procedimiento, elaborará la propuesta de concesión de estos premios.

La propuesta de concesión deberá contener la relación de las empresas solicitantes que cumplen los requisitos exigidos, indicando el orden de prelación que les haya correspondido en aplicación de los criterios fijados en el artículo 9 y, haciendo constar la cuantía del premio o premios propuesta para cada una de ellas.

3. Con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos, establecidos en los artículos 165.2, apartado e y 164, apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

4. Se delega en la persona titular de la dirección general competente en materia de economía sostenible la competencia para resolver las solicitudes que se establecen en estas bases y que se presenten en virtud de las convocatorias anuales de los premios. Asimismo, se delega la facultad



de acordar la minoración, revocación, resolución o reintegro de las correspondientes resoluciones de concesión dictadas en uso de dicha delegación y la de aprobar el plan de control relativo a las mencionadas subvenciones.

5. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y de difusión en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sin perjuicio del uso de otros medios para su difusión y conocimiento.

La publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* servirá de notificación a las empresas solicitantes, tanto premiadas como no premiadas.

6. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas, a los efectos previstos por el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa no eximirá a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en contra, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 16. Acto público de otorgamiento de los premios

La entrega de los premios concedidos podrá efectuarse en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sin perjuicio del uso de otros medios para su difusión y conocimiento.

Artículo 17. Protección de datos de carácter personal



1. La gestión de los premios previstos en las presentes bases comporta el tratamiento de datos de carácter personal relativas a representantes, teniendo que cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En el diseño de la solicitud, de los formularios, de la aportación documental, en las publicaciones y otros actos administrativos deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo que sea necesario en relación con los fines para los que son tratados.

3. En la convocatoria se incluirá la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo tendrá la obligación de informarlas de los siguientes aspectos:

- La comunicación de estos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otras cuestiones, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se consultarán, la persona solicitante, o su representante legal, tendrá que haber solicitado esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- La posibilidad y manera de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que lo asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Artículo 18. Verificación de datos



1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estas.
2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, si es el caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos que constan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluyendo aquellas a las que se aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Artículo 19. Propiedad de la documentación presentada y publicidad

1. Las empresas se obligan a asumir las responsabilidades que pudieran resultar de la utilización de los textos, imágenes y otros elementos creativos aportados por éstas en la realización de la memoria o cualquier otra documentación que sirva como base para valorar las candidaturas, y cuya propiedad sea de terceras personas o entidades.
2. Las empresas deberán autorizar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a difundir información sobre las buenas prácticas premiadas con el objetivo de visibilizarlas públicamente.
3. También deberán ceder a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo las memorias o cualquier otra documentación indicada en la convocatoria que sirva como base para valorar las candidaturas, que pertenezcan a las empresas que resulten premiadas, autorizando a la misma para el ejercicio de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichas memorias o documentos.

Artículo 20. Pago y justificación.

1. El pago de la totalidad del importe del premio en cada categoría se realizará una vez dictada la resolución de adjudicación.



2. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 165.2, letra i) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la resolución de concesión del premio implicará la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. Dada la naturaleza de estos premios, la justificación se realizará con carácter previo a su otorgamiento, conforme al apartado 10 del artículo 14.

Artículo 21. Supuestos de modificación de la resolución

1. La modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de los mismos.

2. Si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, por aplicación de las causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS, procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, previo informe del órgano competente de control de la subvención, y del trámite de audiencia legalmente establecido o, en su caso, su revisión por aplicación de las causas de nulidad o de anulabilidad contempladas en el artículo 36 de dicha LGS.

Artículo 22. Compatibilidad con otros premios y ayudas.

A los efectos previstos en el artículo 165.2.m) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, estos premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, las empresas solicitantes de los premios deberán comunicar al órgano concedente si han obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado las buenas prácticas presentadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de presentar la solicitud o tan pronto como se conozca, si la obtención es posterior.

Artículo 23. Obligaciones de transparencia



Las empresas beneficiarias de los premios deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno.

Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022, en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. El cumplimiento de estas obligaciones se tiene que realizar a través del portal web de la entidad, utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la cual pueda pertenecer, o bien a través del portal que pone a su disposición la Generalitat. Estas entidades tienen que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en que se hayan superado los umbrales establecidos, y deberá mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones e interpretaciones

La persona titular de la dirección general competente en materia de economía sostenible queda facultada para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten necesarias para la correcta interpretación, desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, xx de diciembre de 2022

El conseller de Economía Sostenible, Sectores



Productivos, Comercio y Trabajo
RAFAEL CLIMENT GONZALEZ



ANEXO

Convocatoria de la primera edición de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la comunitat valenciana, "premios diversas y responsables", edición 2022

Se convoca la primera edición de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la Comunitat Valenciana, "PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES", Edición 2022.

De conformidad con el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la tramitación anticipada de concesión de subvenciones podrá llegarse al momento procedimental inmediatamente anterior al de la Resolución de concesión, y debe constar que la convocatoria se realiza por una cuantía total máxima estimada y que la concesión estará condicionada a la existencia, en los presupuestos del ejercicio económico siguiente, de crédito adecuado y suficiente. Asimismo, se cumple el requisito exigido en el artículo 41 de la referida Ley 1/2015, que es la existencia de crédito adecuado y suficiente en el proyecto de ley de Presupuestos presentado para su aprobación por las Cortes correspondiente al ejercicio siguiente.

Además, se prevé en el artículo 56 del citado reglamento, la facultad, reservada al órgano gestor, de aplicar a la convocatoria tramitada anticipadamente y sin necesidad de una nueva convocatoria, la cantidad aprobada en la ley de presupuestos.

Por tanto, la presente convocatoria será resuelta en el ejercicio 2023, y se regirá por las bases reguladoras contenidas en el artículo 2 y siguientes de la presente Orden, y conforme a las siguientes condiciones:

Primera. Objeto de la convocatoria y de los premios



1. El presente Anexo tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la primera edición de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la Comunitat Valenciana, Edición 2022, denominados “PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES”.
2. Los premios tienen por objeto distinguir las buenas prácticas realizadas en el territorio de la Comunitat Valenciana por las empresas determinadas en el artículo 4 de las bases reguladoras, que tengan relación con la gestión de la diversidad y la responsabilidad social, conforme al artículo 5 de las bases reguladoras.
3. El establecimiento de estos premios está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para el periodo 2022-2024.

Segunda. Bases reguladoras de la convocatoria

Las bases por las que se rige la presente convocatoria son las contenidas en el artículo 2 y siguientes de la presente Orden.

Tercera. Financiación

1. El presupuesto estimado destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 35.000 euros como máximo, a cargo de la aplicación presupuestaria 11.02.02.615.10.4, con denominación “Premios de buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las empresas”, línea de subvención S8936000 de los presupuestos de la Generalitat para 2023.
2. La concesión de estos premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarta. Premios y categorías

1. Los premios consistirán en la entrega de un diploma acreditativo del reconocimiento recibido, tanto en formato físico como digital, y de una dotación económica que se establece conforme a los apartados siguientes.



2. Las categorías de premios son las siguientes:

- a) Buena práctica de comunicación, producto o servicio.
- b) Buena práctica de gestión de personal.

Cada una de esas categorías tendrá las siguientes modalidades en relación con el colectivo de la diversidad sobre el que impacte la buena práctica:

- a) Personas LGBTI.
- b) Personas migrantes y refugiadas.
- c) Personas de etnia gitana.
- d) Personas con discapacidad o diversidad funcional.

3. Se otorgará un premio por cada modalidad de cada categoría, sumando un total de 8 premios.

4. Conforme al artículo 10 de las bases reguladoras, y la condición tercera de esta convocatoria, la cuantía inicial de cada uno de ellos será de 4.375 euros.

5. Si en alguna de las categorías o modalidades se declarase desierto el premio, a propuesta del jurado el crédito no adjudicado podrá incrementar proporcionalmente la cuantía de los premios correspondientes al resto de modalidades y categorías, con el límite máximo, para cada premio, de 6.000 euros.

6. Se podrán conceder menciones especiales, sin dotación económica, si la calidad de las iniciativas presentadas y no premiadas lo mereciesen, a consideración del órgano de valoración.

Quinta. Empresas beneficiarias

Podrán participar las pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas a la fecha de publicación de esta convocatoria con domicilio social en la Comunitat Valenciana, según la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Sexta. Requisitos para ser empresas beneficiarias



1. Las empresas beneficiarias han de tener como ámbito de actuación territorial el de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de sus operaciones en otros ámbitos.
2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias:
 - a) las empresas participadas o pertenecientes al sector público.
 - b) las empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; a tal efecto, las empresas deberán presentar la correspondiente declaración responsable.
 - c) Las empresas que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hayan sido sancionadas como consecuencia de infracciones tipificadas en el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y sanciones del orden social, la infracción haya sido calificada como grave o muy grave y la Resolución administrativa sancionadora haya adquirido firmeza; a tal efecto, las empresas deberán presentar la correspondiente declaración responsable.

Séptima. Requisitos de participación

1. Podrán participar en los premios las PYMES indicadas en las condiciones Quinta y Sexta, que hayan realizado, durante los dos años anteriores a la fecha en la que se publique esta convocatoria, alguna de las buenas prácticas conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.
2. No podrán concurrir a la convocatoria inmediatamente posterior aquellas PYMES que resulten premiadas en la presente edición.
3. Será incompatible formar parte del órgano de valoración con la participación en la convocatoria correspondiente. A estos efectos, se entenderá como tal la pertenencia o vinculación a cualquiera de las empresas solicitantes a través de una relación laboral o de servicio, de facultades representativas, o de potestades decisorias en el seno de las mismas.

Octava. Documentación preceptiva

1. La solicitud general de subvención, que incluye:



- las autorizaciones indicadas en la letra d) del apartado 3 del artículo 12 de las bases reguladoras.
- las declaraciones responsables indicadas en las letras e) y f), del apartado 3 del artículo 12 de las bases reguladoras.
- la comunicación de ayudas solicitadas o recibidas para estas acciones, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras.

2. En el formulario web de solicitud general de subvención del trámite telemático deben indicarse los datos de la cuenta bancaria en la que, de resultar beneficiaria, desea que se realice el pago del importe del premio. Y, en el caso de que no se hayan presentado los datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación, además debe realizarse el trámite telemático " PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado.", disponible en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp

3. La solicitud general deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Anexo a la solicitud general mediante modelo normalizado, cumplimentado y firmado electrónicamente, que incluye:

- la categoría y modalidad de premio al que se opta.
- las autorizaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de las bases reguladoras.
- la autorización indicada en la letra a) del apartado 3 del artículo 12 de las bases reguladoras.
- las declaraciones responsables indicadas en las letras g), h), i), j), k), n) y o) del apartado 3 del artículo 12 de las bases reguladoras.

b) Declaración de condición de PYME mediante modelo normalizado.

c) Memoria explicativa de la buena práctica en la que se acredite su coherencia con la actividad de la empresa. Para ello, deberá explicitarse, además de la buena práctica por la que se opta al premio y el colectivo de la diversidad sobre el que ésta impacte, la política de la empresa en el resto de categorías y modalidades.

Esta memoria, que deberá firmarse electrónicamente previamente a su anexión al trámite telemático, deberá confeccionarse con las siguientes características:



- Extensión máxima: 15 páginas.
- Formato: letra arial tamaño 11 puntos; interlineado entre 1,15 y 1,5.
- Tipo de archivo: formato pdf.
- Peso máximo del archivo: 2 gb.

La memoria se presentará estructurada de la siguiente forma:

- Página 1: portada (que incluirá un título descriptivo de la buena práctica).
- Página 2: índice.
- Página 3:
 - - Identificación de la empresa: razón social, NIF, CNAE, domicilio social y número de personas trabajadoras.
 - - Breve descripción de la actividad principal de la empresa.
 - - Categoría y modalidad de premio al que opta.
 - - Año de implementación de la buena práctica.
- Página 4: descripción de la calidad de las acciones que conforman la buena práctica.
- Página 5: descripción de la originalidad de las acciones que conforman la buena práctica.
- Página 6: descripción del impacto de las acciones que conforman la buena práctica.
- Página 7: descripción de la coherencia de las acciones que conforman la buena práctica con la actividad de la empresa.
- Página 8: Información complementaria que la empresa estime conveniente aportar sobre la buena práctica presentada.
- Página 9: política de la empresa en el resto de categorías y modalidades de premios a los que no se opta.
- Página 10: descripción detallada de las medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación que se establecen en la letra e.1) de la condición décima de esta convocatoria.
- Página 11: relación de las personas trabajadoras en plantilla que cumplan los requisitos indicados en la letra e.2) de la condición décima de esta convocatoria, detallando:
 - - Fecha de inicio de la relación laboral.
 - - Colectivo de procedencia (de entre los indicados en la letra e.2) del apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras).



-- Breve descripción de su proceso de integración en la empresa.

- Páginas 12 a 15: justificación de la ejecución de las acciones que conforman la buena práctica mediante fotografías, documentos, testimonios, enlaces externos, u otros que la empresa estime oportunos.

d) Ficha de candidatura, mediante modelo normalizado, cumplimentada y firmada electrónicamente, que incluye la declaración responsable indicada en la letra p) del apartado 3 del artículo 12 de las bases reguladoras e información relativa a los criterios de valoración previstos en la letra e) del apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras.

4. La presentación de las declaraciones responsables, autorizaciones y comunicaciones preceptivos establecidos en el artículo 12 de las bases reguladoras se sustituye en la presente convocatoria por la cumplimentación de las casillas y apartados correspondientes de la solicitud general del trámite telemático y del anexo a la solicitud mediante modelo normalizado, sin perjuicio de que deba aportarse documentación acreditativa cuando la solicitante no autorice o se oponga a la comprobación por parte de la administración de determinados datos.

Novena. Presentación de solicitudes y plazo

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

2. La presentación de la solicitud de participación en los premios supone la aceptación expresa y la sujeción por parte de las empresas solicitantes a las bases reguladoras contenidas en la presente Orden y a las condiciones establecidas en este Anexo, así como al fallo del jurado y la intervención en el acto público de otorgamiento de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

3. Cada empresa podrá presentar como máximo dos solicitudes, cada una relativa a una modalidad concreta. En el supuesto de que una misma empresa presentase más de dos solicitudes únicamente se valorarán las dos presentadas en último lugar.



4. Las solicitudes, junto a los modelos normalizados y resto de documentación preceptiva que debe anexarse, se presentarán de forma exclusivamente telemática accediendo a la sede electrónica de la Generalitat en la url https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22916. También se podrá acceder desde el área de economía sostenible de la página web de la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en la url <https://cindi.gva.es/es/web/economia/premis-diverses-i-responsables>.

Los modelos normalizados estarán disponibles en las citadas direcciones.

5. Para poder realizar la presentación telemática, la empresa solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la Sede de la Generalitat.

6. Si las solicitudes de participación no se ajustan a los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, se requerirá a la empresa interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Décima. Criterios de valoración de solicitudes

En la valoración de las buenas prácticas presentadas que opten a ganar uno de los premios regulados en esta convocatoria, se podrá obtener un máximo de 100 puntos en cada modalidad, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 9, y la ponderación de los mismos que a continuación se establece:

- a) El impacto que la buena práctica haya tenido, que se valorará con un máximo de 15 puntos.
- b) La calidad de la buena práctica, que se valorará con un máximo de 15 puntos.
- c) La originalidad de la buena práctica, que se valorará con un máximo de 15 puntos.
- d) La coherencia de la buena práctica con la propia actividad empresarial, que se valorará con un máximo de 15 puntos.
- e) Como criterios de responsabilidad social de conformidad con los artículos 10 y 19, y el Anexo I, del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de



responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se establecen los siguientes:

e.1) Estar aplicando para la plantilla, desde al menos los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar, que superen lo establecido legal y convencionalmente, especialmente cuando se trate de personas trabajadoras con discapacidad/diversidad funcional o que tengan a su cuidado a personas con discapacidad/diversidad funcional o en situación de dependencia. Para su valoración, la empresa deberá especificar detalladamente las medidas de conciliación previstas. Por cada medida concreta y acreditada, se sumarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

e.2) Contribución de la empresa a la integración laboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, hasta un máximo de 30 puntos. Se otorgarán tres puntos por cada una de estas personas que forme parte de la plantilla con contrato indefinido desde al menos los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Las personas que forman parte del citado colectivo son las indicadas en la letra e.2) del apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras. Los datos recogidos en los listados de referencia que se solicitan serán anonimizados o pseudonimizados a efectos de una comprobación posterior, por ejemplo en ejecución del plan de control, cumpliendo con el principio de minimización del Reglamento (UE) 2016/679.

Undécima. Criterios para la determinación de los premios

1. Para determinar los premios, se tendrá en cuenta la adecuación de las buenas prácticas presentadas a los criterios de valoración establecidos en la condición anterior. Será requisito necesario para poder optar a la obtención de un premio, el haber superado una puntuación mínima de 50 puntos.

2. Las buenas prácticas presentadas serán examinadas y valoradas por el jurado, que determinará, por orden de puntuación de mayor a menor, las empresas aspirantes seleccionadas para la concesión de cada premio, de acuerdo con lo establecido en la condición cuarta de esta convocatoria.



3. En caso de empate, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y con los artículos 11 y 20 del ya mencionado Decreto 118/2022, tendrá preferencia para recibir el premio aquella empresa que cumpla, según el orden de prelación en que están indicados, los criterios siguientes:

1º) que acredite que, con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, ocupa un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en relación con su plantilla, del siguiente modo:

a) si la empresa cuenta con menos de 50 personas trabajadoras y, no teniendo obligación legal de contratar a personas con discapacidad, acredita tenerlas en su plantilla.

b) si la empresa cuenta con 50 o más personas trabajadoras, y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acredita tener en su plantilla un porcentaje mayor de personas con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

2º) que acredite que, aún no estando obligada legalmente, y a fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, ha negociado con la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiese, y ha aprobado y tramitado la inscripción de un plan de igualdad en el registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o equivalente de otras administraciones. Adicionalmente, se valorará que los planes de igualdad dispongan de un certificado o distintivo de carácter oficial o empresarial.

3º) que la empresa tenga la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, obtenida en la forma establecida reglamentariamente en desarrollo del título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

4º) En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor puntuación en el criterio de impacto; si perdura, la que tenga mayor puntuación en el criterio de calidad; de mantenerse el empate, la de mayor puntuación en el criterio de originalidad; si subsiste, aquella



con mayor puntuación en el criterio de coherencia; y, de persistir el empate, se priorizará la solicitud presentada con anterioridad, según la fecha y hora de entrada en el registro electrónico.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate 1º), 2º) y 3º) será aportada por las empresas en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

4. El jurado podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierto el premio convocado, cuando se consideren insuficientes los méritos de las empresas solicitantes.

Duodécima. Ordenación e instrucción

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía Sostenible que, en cualquier momento del procedimiento, acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución de concesión de los premios.

3. Asimismo, a la vista de los expedientes y de la propuesta del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará a la persona competente para resolver el procedimiento.

Decimotercera. Jurado

1. Para la presente convocatoria, teniendo en consideración la incompatibilidad indicada en el artículo 7 de las bases reguladoras y de conformidad con el régimen de funcionamiento indicado en el artículo 14 de las bases reguladoras, como órgano de valoración en el procedimiento de concesión de los premios se constituirá un jurado con la siguiente composición:

a) Tres personas representantes de la Generalitat, a propuesta de las personas titulares de la Dirección General de Economía Sostenible, de la Dirección General de Igualdad en la Diversidad y de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental, respectivamente.

b) Cuatro personas representantes de los agentes económicos y sociales: dos a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunitat Valenciana y otras dos a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunitat Valenciana,



de conformidad con la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat Valenciana y el Decreto 193/2015, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 7/2015.

c) Cinco personas representantes de los colectivos de la diversidad, una a propuesta de cada uno de los órganos de participación social: Consell Valencià LGTBI; Consejo Valenciano del Pueblo Gitano; Observatorio Valenciano de Igualdad de Trato, No Discriminación y Prevención de los Delitos de Odio; Comisión Mixta de seguimiento de la Estrategia Valenciana de Migraciones o el órgano colegiado que la sustituya; y una a propuesta del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI-CV).

2. En virtud de la Ley 9/2003, de la Generalitat, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de la Ley orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, se procurará que la composición del jurado se ajuste al principio de presencia equilibrada. Para alcanzar la paridad en la composición del jurado, las entidades y los órganos de la Administración a los que corresponde la designación, deberán proponer dos representantes, un hombre y una mujer. La dirección general de Economía Sostenible designará por sorteo las personas que formarán parte del jurado, de manera que se alcance la paridad.

3. El jurado será constituido por la persona titular de la dirección general competente en materia de economía sostenible, que también designará a una persona que ejerza la función de secretaria del mismo de entre el personal funcionario adscrito a dicha dirección general, con voz pero sin voto.

Decimocuarta. Procedimiento de concesión y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios será en régimen de concurrencia competitiva.

2. El jurado se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizadas las subsanaciones oportunas, el jurado las examinará teniendo en consideración la documentación presentada y sus



conocimientos para valorar estas propuestas y, a través del órgano instructor del procedimiento, elaborará la propuesta de concesión de estos premios, junto a un informe de evaluación de las solicitudes.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el jurado podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas o personas expertas en aquellas materias en que lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

4. La propuesta de concesión deberá contener la relación de las empresas solicitantes que cumplen los requisitos exigidos, indicando el orden de prelación que les haya correspondido en aplicación de los criterios fijados en el artículo 9 de las bases reguladoras, y haciendo constar la cuantía del premio o premios propuesta para cada una de ellas.

5. Conforme al artículo 15 de las bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General de Economía Sostenible dictará resolución sobre la adjudicación de los premios convocados.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas, a los efectos previstos por el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa no eximirá a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

7. La resolución por la que se concedan o denieguen los premios será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de difusión en la página web de la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sin perjuicio del uso de otros medios que pueda establecer el órgano competente para resolver.

8. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras.



Decimoquinta. Supuestos de modificación de la resolución

1. La modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de los mismos.
2. Si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, por aplicación de las causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, previo informe del órgano competente de control de la subvención, y del trámite de audiencia legalmente establecido o, en su caso, su revisión por aplicación de las causas de nulidad o de anulabilidad contempladas en el artículo 36 de la citada norma.

Decimosexta. Pago de los premios y justificación

1. El pago de la totalidad del importe del premio en cada modalidad se realizará una vez dictada la resolución de adjudicación de los premios convocados y publicada la misma en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 165.2, letra i) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la resolución de adjudicación del premio implicará la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Decimoséptima. Acto público de otorgamiento de los premios

La entrega de los premios concedidos podrá efectuarse en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sin perjuicio del uso de otros medios para su difusión y conocimiento que pueda establecer el órgano competente para resolver.

Decimoctava. Propiedad de las iniciativas presentadas y publicidad

Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras.

Decimonovena. Compatibilidad con otros premios y ayudas



Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Vigésima. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas y personas físicas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuándo:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunidad Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep> .

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.



Igualmente, las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

2. Las entidades públicas beneficiarias de las subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

b) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. Los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Vigesimoprimera. Tratamiento de datos de carácter personal

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Así mismo, se le informa de:

1. Identidad de la persona responsable del tratamiento: la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: atender la solicitud presentada conforme a lo que se establece en la convocatoria, en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (ver Registro de las Actividades del Tratamiento).

3. Origen de los datos.



Los datos personales recogidos proceden de las solicitudes presentadas por la persona interesada o su representante.

4. Registro de Actividades de Tratamiento.

<https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

5. Derechos de las personas solicitantes.

a) Derechos de las personas interesadas.

Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este. Para ejercitar estos derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Tendrá que especificar cuáles de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, si procede, de quien ejerza como representante legal, tendrá que aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento de sus datos o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

6. Delegado/a de Protección de Datos.

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo de la Alameda, 16 – 46010 València

7. Más información de protección de Datos.

https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/info_proteccion_datos_CESSPCT_es.pdf

Vigésimosegunda. Verificación de datos

Se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras.